
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°168/2014

ACTUALIZACIÓN DEL RANGO DE CAPTURA BIOLÓGICAMENTE
ACEPTABLE DE SARDINA AUSTRAL EN AGUAS INTERIORES DE LA X
REGIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE CUOTA, AÑO 2014.



Septiembre 2014

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo informar acerca del análisis y recomendación realizado por el Comité Científico Técnico de la Pesquería de Pequeños Pelágicos (CCT-PP), en su tercera sesión del año 2014, efectuada los días 20, 21 y 22 de agosto.

2. ANTECEDENTES GENERALES

Hasta el año 2005 en el mar interior de Chiloé, se desarrollaba una importante pesquería artesanal de cerco, orientada fundamentalmente a la explotación de pelágicos pequeños (anchoveta y sardina común), complementada con la extracción de jurel. En dicho año, se identificó en las capturas de pelágicos pequeños la presencia de sardina austral, una especie no consignada hasta ese momento en los registros pesqueros nacionales; evento que en la práctica configuró una pesquería mixta dado que en el desembarque coocurren las tres especies antes señaladas, siendo sardina austral el recurso más importante.

Los escasos antecedentes biológicos de sardina austral disponibles, fueron en su mayoría recabados mediante el mecanismo de Pesca de Investigación, dado que este recurso no estaba reconocido en los registros pesqueros nacionales como una pesquería, permitiendo a la vez dar continuidad a la actividad extractiva realizada en la X Región sobre una pesquería de cerco artesanal mixta.

La Ley 20.560/2012 estableció entre otras materias, la regularización de las Pescas de Investigación y pesquerías artesanales, permitiendo de esta forma regularizar el Registro Pesquero Artesanal de sardina austral en la X y XI Regiones y suspender de forma transitoria la inscripción en el mismo (R. Ex. N° 1840, de julio del 2012).

Junto con la regularización y suspensión del acceso a la pesquería, el recurso es administrado mediante el establecimiento de cuotas anuales de captura y otras medidas de administración orientadas a proteger los procesos biológicos. En este contexto, el Decreto Exento N° 950/2012, estableció el periodo de veda biológica reproductiva entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre, de cada año; coincidente con la veda reproductiva de anchoveta y sardina común en la X Región. Posteriormente, el Decreto Exento N° 035/2013, estableció el periodo de veda biológica de reclutamiento para sardina austral y modificó el periodo de veda biológica de reclutamiento de

anchoveta y sardina común, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo, ambas fechas inclusive. Medidas diseñadas para salvaguardar la conservación de los recursos y propender a la sostenibilidad y viabilidad en el largo plazo de la pesquería mixta de pelágicos pequeños del mar Interior de Chiloé.

El Artículo N° 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece que los Comités Científicos Técnicos deberán determinar, entre otras materias:

- a) El estado de situación de las pesquerías.
- b) Determinar los puntos biológicos de referencia.
- c) Determinar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar a la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

En este contexto, la LGPA establece que las pesquerías deberán alcanzar o mantenerse en torno al Rendimiento Máximo Sostenido (RMS) considerando las características biológicas de los recursos explotados, para lo cual exige, se estimen los niveles de biomasa y mortalidad por pesca (o tasa de explotación) en el RMS, así como también, los niveles límite que definen el agotamiento o colapso.

Deducciones a la Cuota Global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundamentalmente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- 1) **Cuota para investigación: " Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"**
- 2) **Cuota para imprevistos: "Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario"**
- 3) **Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): "se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de**

transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”.

3. COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS (CCT-PP).

En la tercera sesión de trabajo del año 2014, llevada a cabo entre los días 20 y 22 de agosto del presente, los miembros del CCT-PP, definieron un marco biológico de referencia similar al aplicado en la primera sesión del 2013, con el cual se estableció el estado de explotación y recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable del recurso sardina austral, en aguas interiores de la X Región:

SARDINA AUSTRAL X REGIÓN.

Marco biológico de referencia.

El CCT-PP recomendó aplicar Puntos Biológicos de Referencia (PBR) precautorios mientras se dispone de la información proveniente del proyecto “Revisión de los PBR’s en las pesquerías nacionales”, esto es:

- a) $SSB_{proxyMRS} = 60\%SSBo$.
- b) $SSB_{límite} = 20\%SSBo$.
- c) $F_{MRS} = F_{60\%SSBo}$ como límite de sobrepesca.

Estado del recurso.

De acuerdo al diagrama de fases de explotación pesquera, el stock de aguas interiores de la X Región de Los Lagos, alcanzó un estado de sobrepesca (2007-2010) y sobre-explotación (2009-2012), situación que fue revertida, producto de una reducción de la mortalidad por pesca a partir del año 2010, encontrándose el 2014 con una biomasa desovante del 56% respecto de la biomasa desovante virginal, que permite clasificar al stock en Plena Explotación, esto es, con niveles de biomasa y mortalidad por pesca en torno al objetivo de manejo.

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

El CCT-PP por consenso, recomendó para sardina austral en aguas interiores de la X Región, que la captura biológicamente aceptable que tiende al MRS corresponde a un valor máximo de 22.790

toneladas. En conformidad con el artículo 153, letra c) de la LGPA, la Cuota Anual de Captura 2014 para sardina austral en aguas interiores de la X Región, se encuentra en un rango desde 18.232 a 22.790 toneladas. Cabe destacar que el valor inferior del rango, es ligeramente menor a la cuota actual del recurso de 18.750 toneladas.

4. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO.

Previo a la propuesta de fraccionamiento de la Cuota Biológicamente Aceptable, corresponde aclarar que la reserva destinada a consumo humano de la cuota actualmente vigente, conforme al Artículo N° 18 del D. S. N° 173 de 2013, debe ser destinada a acrecentar la cuota remanente durante el segundo periodo, debido a que no fue adjudicada, en ninguna de las 2 licitaciones efectuadas.

Conforme a lo anterior y considerando el rango superior e inferior de CBA recomendada por el CCT-PP, el nuevo fraccionamiento temporal de la cuota de sardina austral 2014 en aguas interiores de la X Región, se muestra en la Tabla I y Tabla II, respectivamente.

Tabla I. Rango superior de la Cuota Biológicamente Aceptable de sardina austral para el stock pesquero de aguas interiores de la X Región y su respectivo fraccionamiento temporal, año 2014.

| | |
|--------------------------------|--------|
| Cuota 2014 (Toneladas) | 22.790 |
| • Cuota para Investigación | 50 |
| • Cuota para Imprevistos (1%) | 187 |
| • Cuota de Consumo Humano (1%) | 0 |
| • Fauna acompañante | 50 |
| Cuota Remanente | 22.503 |
| • Ene-Jun | 12.793 |
| • Jul-Dic | 9.710 |

Tabla II. Rango inferior de la Cuota Biológicamente Aceptable de sardina austral para el stock pesquero de aguas interiores de la X Región y su respectivo fraccionamiento temporal, año 2014.

| | |
|--------------------------------|--------|
| Cuota 2014 (Toneladas) | 18.232 |
| • Cuota para Investigación | 50 |
| • Cuota para Imprevistos (1%) | 187 |
| • Cuota de Consumo Humano (1%) | 0 |
| • Fauna acompañante | 50 |
| Cuota Remanente | 17.945 |
| • Ene-Jun | 12.793 |
| • Jul-Dic | 5.152 |

Se reservan 50 toneladas de sardina austral, para ser capturadas en calidad de fauna acompañante en la pesquería de anchoveta y sardina común.